

AUTO No. 246 de 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LIQUIDACION DE LA OBLIGACIÓN”

REFERENCIA Proceso de cobro Administrativo Coactivo No. 2023-009
EJECUTADO: WILLIAM SILVA CARDENAS CC. 1.051.954.030

El Funcionario Ejecutor de la Regional Boyacá, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución 140 del 21 de enero de 2025 emanada de la Dirección General del ICBF, “por medio de la cual se deroga la Resolución 5003 de 2020, y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF”, y la Resolución No. 0150 del 23 de febrero de 2023 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Regional Boyacá a un servidor público,

CONSIDERANDO:

Que a través Auto 010 del quince (15) de marzo del dos mil veintitrés (2023), el funcionario ejecutor de la Regional Boyacá avocó conocimiento por competencia del proceso de cobro coactivo en contra de la WILLIAM SILVA CARDENAS identificado con la cédula de ciudadanía número 1.051.954.030, respecto de la obligación contenida en la sentencia del 25 de noviembre del 2022, proferida por el Juzgado Segundo de Familia en Oralidad de Tunja – Boyacá.

Que mediante Resolución No. 013 del 31 de marzo del 2020, se libró mandamiento de pago a favor del ICBF dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó por aviso en la página web del portal del ICBF el 14 de agosto del 2023.

Que toda vez que la obligación no fue cancelada, mediante Resolución No. 126 del 13 de diciembre del 2024, se ordenó seguir adelante con la ejecución de proceso de cobro coactivo No. 2023-009 a cargo de la WILLIAM SILVA CARDENAS identificado con la cédula de ciudadanía número 1.051.954.030, por la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$786.687) la cual fue notificada mediante aviso en la página web del portal del ICBF el 27 de octubre del 2023.

Que del Auto de liquidación del crédito se corrió traslado al deudor, el cual fue notificado por aviso en la página Web del ICBF, el día 01 de junio del 2026.

Que dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones a la liquidación del crédito.

Que, WILLIAM SILVA CARDENAS identificado con la cédula de ciudadanía número 1.051.954.030, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.033.714.939, a la fecha no ha realizado el pago de la obligación, ni ha solicitado acuerdo de pago alguno.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.280.584), de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia



+

Valor del capital indexado	\$ 786.687
Valor de intereses con corte al 28 febrero de 2026.	\$ 147.451
Costas procesales	\$ 346.446
TOTAL	\$ 1.280.584

En mérito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la liquidación provisional contenida en el Auto No. 090 de marzo 5 del 2026, de la obligación a cargo de WILLIAM SILVA CARDENAS identificado con la cédula de ciudadanía número 1.051.954.030, dentro del proceso de cobro coactivo No. 2023-009, por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.280.584), conforme a las consideraciones de hecho y de derecho arriba expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al ejecutado WILLIAM SILVA CARDENAS identificado con la cédula de ciudadanía número 1.051.954.030, advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente acto administrativo al Grupo Interno de Trabajo Financiero de la Regional Boyacá para que proceda a registrar las costas, de conformidad con el parágrafo del artículo 38 de la Resolución 0140 de 2025.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Tunja, veintinueve (29) de julio del dos mil veintiséis (2026)

JOSÉ ORLANDO JIMÉNEZ TORRES
Funcionario Ejecutor – Regional Boyacá

Revisó y Proyectó: José Orlando Jiménez Torres. Funcionario Ejecutor. PE del GIT Jurídico y Contractual. Regional Boyacá